

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 07 DE OCTUBRE DE 2021

Radicación 1100140030482018-00744-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **NUEVE A.M. (9:00)** del día **VEINTISÉIS (26)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** para llevar a cabo la audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso **EJECUTIVO** que se adelanta, a la que deben concurrir las partes y sus apoderados, advirtiéndosele a los extremos procesales que en dicha audiencia, se intentará la conciliación de la referida controversia, como también los demás asuntos relacionados con la audiencia, tales como la práctica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad y de ser posible las alegaciones finales y dictará sentencia en los términos del numeral 5 del art. 373 ibidem. De aportarse documentos en los términos previstos por el Código General del Proceso, los mismos alléguense igualmente en medio magnético.

En virtud de lo expuesto se les recuerda a los extremos procesales que la inasistencia y dilación injustificada los hará acreedores a las sanciones procesales a que hubiere lugar, conforme lo reglamenta la mentada codificación.

Así mismo, el Despacho acogiendo los escritos de demanda, contestación del libelo y formulación de excepciones, y por el cual se descorren las excepciones, tiene como pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales los allegados con la demanda y las oportunamente solicitadas y se resalta el requerimiento prejurado del 24 de septiembre de 2016.

Interrogatorio de Parte: Cítese al extremo demandado, para que se sirva comparecer a este despacho judicial, a absolver el interrogatorio que le formulará el apoderado judicial de la parte demandante.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales los allegados con la contestación de la demanda y las oportunamente solicitadas y adosadas al proceso.

Interrogatorio de Parte: Cítese a la parte demandante, para que en la audiencia programada proceda a absolver el interrogatorio de parte que le ha de formular el titular del despacho.

LIBRADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO:

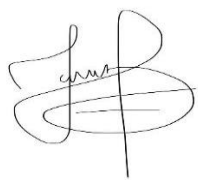
Sírvase la parte actora allegar al Despacho tabla de amortización y el respectivo histórico de pago actualizado, del crédito que acá se pretende hacer exigible.

El link al cual deberán ingresar las partes, así como las instrucciones necesarias para el desarrollo de dicha audiencia, serán comunicadas a las partes con la debida antelación a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica. No obstante, desde ya se le hace saber a las partes que, para el día programado, los intervinieres deberán contar con cualquier equipo celular, tablet o computador que permita el acceso a señal de internet y a los programas requeridos para la efectiva y oportuna conexión a la audiencia.

Se advierte a las partes, apoderados y demás intervinieres, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso. Los apoderados deberán dar estricto cumplimiento al deber previsto en el artículo 78, numeral 11.

Finalmente, se requiere a los apoderados para que acaten lo ordenado en el artículo numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., situación ratificada en el artículo 3º del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE,



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*Bogotá D.C., 08 DE OCTUBRE DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.*

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria